



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

CUADRO TARIFARIO TAXIS Y REMIS

ORDENANZA N° 49/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE Saldán
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1

ESTABLECESE la siguiente Tarifa para la prestación del Servicio de Taxis y Remis en la localidad de Saldán y Zona de Convenio, conforme lo establecido en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 2

El cuadro tarifario queda establecido de la siguiente forma:

A partir del 15/11/2022:

DIURNA	
Bajada-----\$	222
Ficha c/ 80 Mts-----\$	11
Espera c 30/ Seg. ----- \$	11
TARIFA NOCTURNA (de 22 hs a 6 hs)	
Bajada -----\$	255
Ficha c/80 Mts. -----\$	13
Espera c/ 30 seg. ---- \$	13



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

ARTÍCULO 3
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria, en primera lectura el día Veintisiete del Mes de Octubre del año Dos Mil Veintidós, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria, en Segunda lectura el día Dieciocho del Mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidós, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Fundamentos

VISTO:

La solicitud presentada por los operadores del servicio de Taxis y Remises de la ciudad de Saldan en orden a la actualización de las tarifas del servicio a partir del mes de noviembre de 2022.

Y CONSIDERANDO:

QUE, la necesidad de actualizar la tarifa fue oportunamente solicitada por los operadores del servicio.

QUE, los operadores del sector solicitan un incremento tarifario a partir del mes de noviembre del corriente año para poder hacer frente a los incrementos en la curva de costos aumentada por la inflación que es de público conocimiento.

QUE, a la presente ordenanza se le imprimirá el trámite de la doble lectura establecido por la L.O.M. N° 8102, por tratarse de un incremento tarifario la que deberá completarse con el llamamiento a la audiencia pública correspondiente.

QUE, el incremento solicitado es ajustado a los niveles de inflación previsibles, lo que torna justo el reclamo correspondiendo hacer lugar favorablemente al mismo.

POR TODO ELLO,